#### 1 - GB - 284

Obra: Ensanche y mejora del firme CN 342. de Jerez a Cartagena. p. k. 446,300 al 472,000. Tramo: Cuesta de las Albercas-Aeropuerto. Término municipal de Pinos Puente. Tramo primero

Dia 23 de septiembre de 1980

A las 9,00 horas.—Finca número 1: IRYDA. A las 9,30 horas.—Finca número 1-1: Concesionario lote número 2: Don Antonio Ferrez Martín.

A las 10,00 horas.—Finca número 1-2: Concesionario lote número 35: Don Marcelino Suárez Nieto.

A las 10,30 horas.—Finca número 1-3: Doña Encarnación Molina Fernández.—Representante: Don Francisco Bahórquez Molina

lina

A las 11,00 horas.—Finca número 1-4: Don José Martín Calvo. A las 11,30 horas.—Finca\*número 1-5: Don Antonio Fernández

irres. A las 12,00 horas.—Finca número 1-6: Pueblo de la Fuensanta. A las 12,30 horas.—Finca número 1-7: Coto Escolar y don Juan de Dios Herrera Morales.
A las 13,00 horas.—Finca número 1-8: Don Antonio Ferrez

A las 13,30 horas.—Finca número 1-9: Doña María del Carmen Rosales Gómez.

A las 14,00 horas -Finca número 10-1: Doña Emilia Cara López.

A las 14,30 horas.—Finca número 1-11: Grupo Sindical, 13.368. Represente: Don Lino González Moles.

# MINISTERIO DE EDUCACION

16804

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1980, del Instittuo Nacional de Educa-ción Especial, por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogia Terapéutica.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 9 de julio de 1980, páginas 15696 a 15699, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero de la Resolución, donde dice: «se convocan diez cursos», debe decir: «se convocan once cursos». En el apartado tercero, donde dice: «hallarse en posesión de algunos de los títulos», debe decir: «hallarse en posesión de alguno de los títulos».

En el apartado cuarto, donde dice: «necesaria y exclusivamente en la Delegación Provincial en que se celebre el curso que haya de solicitarse con arreglo a lo establecido en el apartado anterior», debe decir: «necesaria y exclusivamente en una de las Delegaciones Provinciales en que, conforme al apartado primero de esta Resolución, se celebrarán los cursos.

No obstante, a efectos de elección de la Delegación Provincial en que presentar su solicitud, el interésado habrá de tener en cuenta que en la selección de solicitantes se aplicará sin excepciones el orden de prioridades establecido en el número sexto».

excepciones el orden de prioridades establecido en el numero sexto».

En el apartado sexto, A), párrafo 1, donde dice: «con preferencia a aquellos», debe decir: «con preferencia de aquellos».

En el apartado sexto, B), donde dice: «limitación de plazos de cada curso», debe decir: «limitación de plazos de cada curso», y en el baremo del mismo apartado, donde dice: «Por otras Licenciaturas universitarias — 3 (puntos). Por títulos de Grado Medio — 1 (puntos)», debe decir: «Por otras Licenciaturas universitarias — 3 (puntos) por cada una. Por títulos de Grado Medio — 1 (puntos) por cada uno; y donde dice: «Por asistencia a Congresos, Simposium ...... 2 (puntos) por cada curso», debe decir: «Por asistencia a Congresos, Simposios ...... 2 (puntos) por cada uno».

En el apartado octavo, donde dice: «a los que sea», debe decir: «al en que sea».

En el apartado noveno, donde dice: «que los selecciona», debe decir: «que los seleccionara».

En el apartado décimo, donde dice: «respetándose a éstos el orden», debe decir: «respetándose a estos efectos el orden».

En el apartado decimocuarto, donde dice: «Coordinador de prácticas, que podrá o no ser», debe decir: «Coordinador de prácticas, que podrá o no ser», debe decir: «Coordinador de prácticas, que podrá o decimoquinto, donde dice: «propuesta de fecha para el comienzo de aquel plan de desarrollo del mismo», debe decir: «propuesta de fecha para el comienzo de aquel plan de desarrollo del mismo».

En el anexo, II. Parte práctica, el número de horas de su apartado 1.2 («Colaboración en tarcas de programación, activi-

En el anexo, II. Parte práctica, el número de horas de su apartado 1.2 («Colaboración en tarcas de programación, actividades de clase, explicación de Unidades didácticas, actividades de ocio, Educación Física, Con presencia del Profesor titular de la clase») es de 40.

## MINISTERIO DE TRABAIO

16805

RESOLUCION de 16 de junio de 1980, de la Di-rección General de Trobajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Em-presa «Distribuidora Industrial, S. A.» (DISA), y sus trabajadores

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.» (DISA), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 3 de junio de 1980 suscrito por la representación de la Empresa y por la representación de los trabajodores el día 19 de mayo de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores a ella.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación. Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Estado». Madrid, 16 de junio de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

«Distribuidora Industrial, S. A.» (DISA).

### CONVENIO DE «DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S. A.»

#### CAPITULO PRIMERO

### Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito territorial. Art. 2. Ambito funcional. Art. 3. Ambito personal. Art. 4. Ambito temporal.

Entrada en vigor. Duración.

Prórroga. División.

Conceptos a negociar al 01.01.81. Retroactividad

Compensación.

Art. 6. Art. 7.

Absorbibilidad.
Vinculación a la co
Normas subsidiarias.
Comisión paritaria. la otalidad

Art. 8.

## CAPITULO II

#### Jornadas v descansos

Art. 10. Jornada semanal. Art. 11: Horarios de trabajo.

Régimen general

Régimen especial para determinadas secciones.

Art. 12. Consideraciones generales sobre jornadas y hora-

Turnos.

Auricación TPC al personal de transportes.
Acople de horarios.
Movilidad funcional.
Inicio y fin de jornada.

Trabajos en horas extraordinarias. Variación de jornadas del mando.

Art. 13. Vacaciones.

#### CAPITULO III

## Condiciones de trabajo

Art. 14. Art. 15.

Ascensos - concursos. Excepciones al régimen de concursos. Trabajos de distinta categoría. Ropas de trabajo. Seguridad e higiene.

Art. 16.

## CAPITULO IV

#### Régimen de personat

Art. 19. Periodo de pruebas.

Art. 20. Art. 21. Excedencias. Escalafones.

Art. 22. Art. 23.

Permisos y licencias. Enfermedades y accidentes. Faltas y sanciones.

Art 24. Art 25. Recompensas.

#### CAPITULO V

## Trabajo y retribución

Art. 26. Clasificación profesional.